



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

## DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

CONTRATO No. CA-089-23  
ADJUDICACION DIRECTA ESTATAL.  
No. UAN-DCA-AD-AE-124-23

### “CONTRATACION DEL SERVICIO DE REACREDITACION DEL PROGRAMA ACADEMICO DE QUIMICO FARMACOBIOLOGO DE LA UNIDAD ACADEMICA DE CIENCIAS QUIMICO BIOLÓGICAS Y FARMACEUTICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT”

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO ESPECIAL Y DIRECTOR DE COMPRAS Y ADQUISICIONES, EL LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO Y POR LA OTRA, PERSONA MORAL CON RAZÓN SOCIAL, “CONSEJO MEXICANO PARA LA ACREDITACION DE LA EDUCACION FARMACEUTICA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. DEA HERRERA RUIZ, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”; DE IGUAL MANERA, SE DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE REFIERA A AMBAS; QUIENES CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

1. Declara “La Universidad” por conducto de su apoderado.

- 1.1 Que de conformidad con su Ley Orgánica, es una Institución Pública de Educación Media Superior y Superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- 1.2 Que de conformidad el artículo 7, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- 1.3 Que el LIC. **JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO**, comparece al presente acto en su carácter de apoderado especial de la Universidad Autónoma de Nayarit, con facultades para que a su nombre y por su cuenta celebre contratos para la adquisición de bienes muebles, de arrendamiento para la obtención del uso y disfrute de bienes muebles de terceros y de prestación de servicios, para la recepción de servicios autónomos e independientes de cualquiera naturaleza de terceros en términos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento cuando resulten aplicables; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación del Estado de Nayarit y su Reglamento cuando resulten aplicables; las políticas, bases y lineamientos determinados por el comité de adquisiciones que al efecto constituyo; las disposiciones o normas administrativas emitidas por la Secretaría de Administración que forma parte de su estructura orgánica y publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, tanto para las



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

## DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles como la contratación de servicios; los planes o programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios implementados por dicha dependencia; las reglas y criterios consignados en los procedimientos de contratación y fallos de adjudicación correspondientes, y en las demás disposiciones legales que resulten igualmente aplicables. Lo anterior, según lo acredita con la escritura pública número 13,502 trece mil quinientos dos, de la notaría pública número 18, a cargo del Licenciado Jesús Torís Lora, misma que contiene el poder especial, que le otorgó, la Dra. Norma Liliana Galván Meza, en su carácter de Rectora y Representante legal de la Universidad Autónoma de Nayarit, el día 24 de mayo del 2023, mismo que a la fecha no le ha sido revocado.

- 1.4 Que los recursos para la adquisición del bien objeto del presente contrato, tienen su origen del fondo denominado **"PATRONATO 2023"**, con Autorización Presupuestal, emitido por la Secretaría de Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit. Mediante requisición número 478 con folio 2023-450.
- 1.5 Que su representada tiene su domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones judiciales, aún las personales en Ciudad de la Cultura sin número, colonia centro, código postal 63000 en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- 1.6 Que su actividad primordial lo es la materia educativa, impartiendo diversas licenciaturas, entre otras, la Licenciatura en Químico Farmacobiólogo.
- 1.7 Que consciente de la necesidad de elevar el nivel académico de los estudios que imparte y por consecuencia de sus egresados, así como de la necesidad de acceder a un sistema de acreditamiento por parte de un organismo externo a ella, es su deseo de que se realice el análisis necesario de su programa de estudio, nivel de profesorado, instalaciones y demás a efecto de recibir la acreditación del Programa Académico de Químico Farmacobiólogo
- 1.8 Cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se originen de este contrato, mediante los oficios de autorización presupuestal número UAN/SA/OAUT/350/2023, con fecha 18 de octubre del 2023, emitido por la Secretaria de Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- 1.9 Este contrato se celebra mediante "Adjudicación Directa Estatal" No. UAN-DCA-AD-AE-124-2023, con fundamento artículo 105 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, y demás aplicables.

## 2. Declara "El Proveedor" por conducto de su apoderado.

- 2.1 Que acredita la existencia legal de la sociedad que representa con escritura pública constitutiva número 85,891 de fecha 17 de agosto del año 2004, otorgada ante la fe del notario público titular No. 40, Lic. Carlos Prieto Aceves, de la Ciudad de México.



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

## DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

- 2.2 Que EL C. su mandante es una asociación civil, debidamente constituida conforme a las leyes del País, mediante **escritura pública número 85891, del libro 1250 de fecha 17 de agosto del dos mil cuatro**, ante la fe del Lic. Carlos Prieto Aceves, Notario Público No. 40, en ejercicio para el Distrito Federal, obrando registrada bajo el folio número 68418, REG EN CAJA 50520904003512731, PTDA 52410 de fecha 16/11/2004, en la Dirección General del Registro Público de Personas Morales, en México, Distrito Federal, con fecha de 24 de Noviembre del año 2004. Y que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en el número 40 despacho 112 de la Calle de Zacatecas, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- 2.3 Consciente de la necesidad de elevar el nivel educativo de las instituciones de educación superior de la República Mexicana, cuenta dentro de su objeto social la actividad relativa de evaluación y acreditación de programas educativos de las instituciones de educación farmacéutica superior
- 2.4 Que es una sociedad mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicana, en cuanto a este contrato se refiere y en no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena en caso de faltar a ello, de perder todo derecho derivado del mismo en beneficio de la Nación Mexicana.
- 2.5 Que tiene establecido su domicilio en el inmueble que se ubica en la calle Zacatecas número 40 despacho 112, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala como convencional, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.
- 2.6 Que su registro federal de contribuyentes es CMA0408243Y3 y su domicilio fiscal es el que se ha identificado en el punto 2.5 de este instrumento.
- 2.7 Que no está considerado dentro de los supuestos establecidos en los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.
- 2.8 Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y las reglas generales para la contratación y entrega de los bienes relacionados con las mismas.
- 2.9 Manifiesta su voluntad para celebrar el presente contrato de **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE REACREDITACION DEL PROGRAMA ACADEMICO DE QUIMICO FARMACOBIOLOGO DE LA UNIDAD ACADEMICA DE CIENCIAS QUIMICO BIOLÓGICAS Y FARMACEUTICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT”**, durante la vigencia de este contrato.
- 2.10 Otorga su anuencia para que la “La universidad” en términos de las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y las normas en materia de ámbito estatal administre sus datos personales.
3. Declaran **“Las Partes”**.



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

## DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

- 3.1 Que las facultades con las que comparecen sus representantes, no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de este contrato y les son suficientes para obligarlas voluntariamente de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** Por medio del presente contrato el "COMAEF" se obliga para con el programa académico **Licenciatura en Químico Farmacobiólogo**, en adelante "LA LICENCIATURA" de "LA UNIVERSIDAD" a la realización de una serie de servicios, en adelante denominados "LOS SERVICIOS", los cuales se definen en el presente contrato.

**SEGUNDA.- "LOS TRABAJOS"** en forma limitativa, serán los siguientes:

- a.) Recibir y evaluar por parte de "LA UNIVERSIDAD" el programa educativo con fines de acreditación de "LA LICENCIATURA".
- b.) Disponer de dos a tres profesionales que realizarán la revisión del Informe de Autoevaluación y demás documentos previstos como requisito, la visita, auditoría y revisión del programa académico, instalaciones y demás que sea necesario de "LA LICENCIATURA" y de "LA UNIVERSIDAD" o bien de otras instalaciones de otras dependencias o instancias. El grupo de profesionales está integrado por dos o tres evaluadores. Adicionalmente podrán participar evaluadores en capacitación, observadores del propio "COMAEF", de COPAES u de otras instancias, mismos que quedará previamente acordado y establecido en el Programa de Visita.
- c.) Efectuar un análisis en lo general y en lo particular con la finalidad de determinar el cumplimiento de cada indicador y estándar de calidad, determinando las políticas y las acciones del referido indicador y estándar y si los mismos contribuyen al logro y mejora de la calidad.
- d.) Evaluar si los procesos facilitan la obtención de resultados conforme la misión y objetivos de "LA LICENCIATURA" y de la "UNIVERSIDAD".
- e.) Integrar el expediente de acreditación con la información recibida por parte de "LA LICENCIATURA".
- f.) Determinar la documentación que deberá ser recabada de "LA LICENCIATURA" y de "LA UNIVERSIDAD".
- g.) Elaborar un informe que detalle el nivel de cumplimiento de cada indicador y dictamen donde se califique a "LA LICENCIATURA".
- h.) Dentro del dictamen, se calificará a "LA LICENCIATURA" bajo cualquiera de los dos modos siguientes:
  - o **Acreditación por cinco años:** Cuando se cumplen los criterios establecidos en el Marco de Referencia Vigente, denominado "Manual del Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Farmacéutica A.C."
  - o **No acreditación (LA NO ACREDITACIÓN)**, que es cuando no se cumplen con los criterios de calidad establecidos. Pudiendo "LA UNIVERSIDAD" en el momento que lo desee solicitar al "COMAEF" nuevamente el proceso de acreditación, debiendo en dicho caso firmarse nuevo contrato, o bien cuando se considere por escrito un tiempo mínimo para tales efectos.
- i.) A realizar los servicios y finalizarlos dentro de un plazo que no deberá de exceder de cuatro meses contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, o bien según oficio en donde se especifica la fecha de



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

## DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

visita de evaluación previo acuerdo entre las partes. En el supuesto de que el día de finalización de "LOS TRABAJOS" sea un día inhábil, entendiéndose como tal sábado, domingos y los días establecidos como de descanso obligatorio en términos de la Ley Federal del Trabajo, se prorrogará al día siguiente hábil.

**TERCERA.** - "LA UNIVERSIDAD" se obliga para con el "COMAEF" en forma enunciativa más no limitativa a lo siguiente:

- a.) Entregar toda la documentación, requisitos necesarios y que se refiera o tenga injerencia con los programas de acreditación de "LA LICENCIATURA", según la **Guía de Autoevaluación** y el **Marco de Referencia de Acreditación "Manual del Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Farmacéutica A.C."** del (COMAEF), última versión vigente y la cual se puede consultar en la página Web; [www.comaefac.org.mx](http://www.comaefac.org.mx)
- b.) Entregar toda la documentación necesaria o suficiente con la que se acredite el cumplimiento de cada indicador de calidad.
- c.) Entrega de los documentos en el que aparezcan los procesos que llevan a cabo "LA LICENCIATURA" mediante los cuales se cumplan con los objetivos y misión de la misma.
- d.) Entregar toda la documentación a que se refiere los tres incisos anteriores dentro de un plazo que no deberá exceder de cinco días naturales contados a partir de la recepción del escrito signado por "LA UNIVERSIDAD", que contenga la solicitud de acreditación.
- e.) Otorgar todas las facilidades necesarias o convenientes para que los profesionales dedicados a la evaluación, (DOS A TRES POR PROGRAMA ACADÉMICO) reciban toda la documentación y tengan acceso a todas las instalaciones a las que sea necesario acceder; así como a los miembros del "COMAEF" y demás involucrados.
- f.) Determinar un espacio físico para los evaluadores, con servicio permanente de INTERNET en el cual los profesionales puedan llevar a cabo su labor durante todo el tiempo que requiera la evaluación de "LA LICENCIATURA".
- g.) En general, realizar todo lo necesario o conveniente a fin de entregar al "COMAEF" toda la documentación e información que se requiera, así como facilitar la labor de los profesionales, todo ello para que se pueda llevar a cabo en forma eficiente y pronta la evaluación de "LA LICENCIATURA".
- h.) La información requerida en el Informe de Autoevaluación y que no sea presentada, antes o durante la visita, no podrá ser utilizada posteriormente bajo ninguna consideración para el proceso evaluatorio.
- i.) Apoyo logístico para el movimiento del equipo de evaluación (aeropuerto, hotel e institución), SEGÚN PROGRAMA DE VISITA.

### CUARTA. - Objeto:

El objeto del presente contrato es la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE REACREDITACION DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE QUIMICO FARMACOBIOLOGO DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS QUIMICO BIOLÓGICAS Y FARMACEUTICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT ". por lo que "La Universidad" contrata y "El Proveedor" presta el servicio objeto de la presente obligación contractual que será destinado para la Unidad Académica de Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Nayarit, solicitado por la "M.C. Maritza Espericueta Medina" como Secretaria de la Secretaría Académica, y la "Mtra. Isabel Cristina



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

## DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

Medina Carrillo" Directora de la Unidad Académica de Ciencias Químico Biológicas y Farmacéuticas de la Universidad Autónoma de Nayarit, la cual fungirá como usuario final, el cual se describe a continuación:

	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CONTRATACION DEL SERVICIO DE REACREDITACION DEL PROGRAMA ACADEMICO DE QUIMICO FARMACOBIOLOGO DE LA UNIDAD ACADEMICA DE CIENCIAS QUIMICO BIOLÓGICAS Y FARMACEUTICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT	1	SERVICIO	\$80,000.00	\$80,000.00
<b>SUBTOTAL</b>					\$80,000.00
<b>IVA</b>					\$0.00
<b>TOTAL</b>					\$80,000.00

### QUINTA. - Precio:

El monto del presente contrato es de **\$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)**

### SEXTA. - Forma de pago:

Las partes convienen en que el pago del servicio según sea el caso objeto de este contrato, se realice mediante la formulación de facturas a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit, con RFC: UAN- 751127-960, domicilio en Ciudad de la Cultura Sin Número Colonia Centro de esta ciudad, Código Postal 63000, uso de CFDI para Gastos Generales G03

El pago se realizará en una sola exhibición, manteniéndose explícito las características del servicio descrito en el Anexo 1 como se describe.

Se solicita que en la factura se estipule el número de contrato, así como el recurso al cual afecta esta obligación contractual de adquisición, señalada en el punto 1.4 de declaraciones de este contrato.



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

## DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

La formulación de las facturas se realizará de esta manera:

**FACTURA 1:**  
**OBSERVACIONES:**  
**NÚMERO DE CONTRATO. – CA-089-2023**  
**RECURSO. – PATRONATO 2023**  
**ÁREA DE APLICACIÓN. – UNIDAD ACADEMICA DE CIENCIAS QUIMICO BIOLÓGICAS Y FARMACEUTICAS**  
**USUARIO FINAL. – MTRA. ISABEL CRISTINA MEDINA CARRILLO**

NO.	NO. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	CONTRATACION DEL SERVICIO DE REACREDITACION DEL PROGRAMA ACADEMICO DE QUIMICO FARMACOBIOLOGO DE LA UNIDAD ACADEMICA DE CIENCIAS QUIMICO BIOLÓGICAS Y FARMACEUTICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT	1	SERVICIO	\$80,000.00	\$80,000.00
<b>SUBTOTAL</b>						\$80,000.00
<b>I.V.A.</b>						\$0.00
<b>TOTAL</b>						\$80,000.00

Una vez realizada la entrega se deberá enviar factura electrónica y los archivos de facturación PDF, XML y la verificación del SAT al correo: [DCA.facturacion@uan.edu.mx](mailto:DCA.facturacion@uan.edu.mx), [Mayra.leal@uan.edu.mx](mailto:Mayra.leal@uan.edu.mx) y [gabriel.curiel@uan.edu.mx](mailto:gabriel.curiel@uan.edu.mx)

El pago del costo del servicio, se cubrirá 20 días hábiles posteriores a la fecha de presentación de la factura, previa entrega del bien, como se muestra en el Anexo 1, para tal efecto deberán presentar facturas en original y copia, acompañada de sus respectivos sellos de recibido que expedirá el almacén de la Dirección de Compras Y Adquisiciones.

“El Proveedor” se obliga a recoger los comprobantes de la transferencia bancaria que se emitan a su favor por concepto de pago de factura de la prestación del servicio objeto de este contrato, en la Dirección de Egresos de la secretaría de Finanzas de la Universidad Autónoma de Nayarit previa identificación de su Representante Legal (o en su caso presentación de carta poder simple con firma y sello de la empresa).

**SEPTIMA.- “LA UNIVERSIDAD” se obliga para con “EL COMAEF” a cubrirle el 100% de “LA CANTIDAD” señalada al momento de firma del presente contrato, o 40 días naturales antes de la visita de evaluación, previamente establecida y de común acuerdo entre las partes.**



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

## DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

**OCTAVA.-** Las partes acuerdan que para el supuesto en que el programa académico reciba del "COMAEF" LA NO ACREDITACIÓN, y exista inconformidad en el dictamen se designará como árbitro a su COMISIÓN REVISORA, teniendo derecho "LA UNIVERSIDAD" de acudir a él mediante el recurso de revisión en adelante "LA REVISIÓN", a efecto de que éste determine la ratificación o modificación de LA NO ACREDITACIÓN.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan que la petición del recurso de "REVISIÓN" deberá ser formulada por escrito por parte de "LA UNIVERSIDAD" y presentada AL CONSEJO DIRECTIVO dentro de un plazo fatal de 15 días hábiles, contando a partir de la recepción del dictamen e informe emitido por el "COMAEF".

**DECIMA.-** Las partes pactan que "LA REVISIÓN" se llevará a cabo en los siguientes términos.

- 1.) El mismo se iniciará con un escrito elaborado por parte del programa académico y presentado por quien acredite tener poder suficiente para representarla, acompañando la suma señalada en la cláusula Décima de este contrato.
- 2.) En el escrito razonará las causas por las cuales en su entender LA NO ACREDITACIÓN son infundadas.
- 3.) En su caso ofrecerá las pruebas las que consideren necesarias y que tengan relación con todo el proceso de acreditación.
- 4.) Las pruebas ofrecidas que no hubiesen sido exhibidas dentro del plazo a que se refieren la cláusula novena de este contrato no serán admitidas por el Consejo Directivo.
- 5.) Del escrito de "REVISIÓN", el "COMAEF", dará respuesta a este necesariamente en un plazo de 15 días hábiles de contestación, argumenten y en su caso ofrezca pruebas.
- 6.) Habiendo dado contestación el "COMAEF" o en su defecto, transcurrido el plazo señalado sin haberlo hecho, se dictará resolución en un plazo que no deberá de exceder de un mes, contando a partir de la fecha en que se tenga por presentado al "COMAEF" o en el que se determine que se venció el plazo para que éste expresara su contestación.
- 7.) La resolución que llegare a dictar el Comisión Revisora tendrá el carácter de definitivo y será inapelable para ambas partes.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "LA UNIVERSIDAD" se obliga para con el "COMAEF" a cubrirle la cantidad correspondiente al 50% de la cuota establecida por los trabajos, para el supuesto de que interponga cualquier recurso de "REVISIÓN".

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "LA UNIVERSIDAD" se obliga para con el "COMAEF" a que la suma que aparece en la cláusula DÉCIMA del presente contrato la entregará en el mismo momento en que presente el recurso de "REVISIÓN".

**DÉCIMA TERCERA.-** Será causal de desechamiento del recurso de "REVISIÓN" sin mayor trámite al respecto, el hecho de que "LA UNIVERSIDAD" no acompañe con su escrito inicial del recurso de "REVISIÓN" del dinero a que se refiere la cláusula décima de este contrato, en cheque a nombre del consejo.

**DÉCIMA CUARTA.-** El responsable institucional del programa académico deberá presentar un plan de acciones para resolver las recomendaciones emitidas en el dictamen en un plazo de dos a tres meses, según el dictamen



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

## DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

enviado, a partir de que sean recibidas, indicando la factibilidad de las mismas, así como el tiempo y el apoyo necesarios para corregirlas.

**DÉCIMA QUINTA.** - El “COMAEF” se obliga para con “LA UNIVERSIDAD” a expedir documento en su favor que acredite cualquiera de los pagos de las cláusulas de este contrato, documento que deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos fiscales vigentes.

**DÉCIMA SEXTA.** - Las partes señalan como sus representantes y para el sólo efecto de ser los conductos mediante los cuales se solicite y se entregue documentación, así como se formulen las preguntas y se hagan las respuestas a las mismas a las siguientes personas.

### DÉCIMA SEPTIMA. – De la Información.

“las partes” acuerdan que la información contenida en el presente contrato estará sujeta a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Nayarit, acuerdo que contiene el Código de Ética de la Universidad Autónoma de Nayarit, así como la Ley, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit, y demás disposiciones aplicables.

### DÉCIMA OCTAVA. - Obligación Común. -

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y sus anexos, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, al Código Civil y Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en la Entidad en forma supletoria a los del Distrito Federal y las demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

### DECIMA NOVENA. - Jurisdicción. -

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Poder Judicial de la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit; por lo tanto, “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

### VIGESIMA. - Cesión de derechos. -

“El Proveedor” no podrá ceder en forma parcial o total, ni a favor de persona alguna las obligaciones y derechos que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, las que solo podrán cederse previo consentimiento por escrito de “La Universidad”.

En el mismo orden de ideas, “El Proveedor” se hará responsable del pago de los daños y perjuicios que ocasionare a “La Universidad” en caso de incumplimiento en cualquiera de los compromisos que éste asume en el presente contrato, los que se determinaran previo juicio y dictamen de los peritos en la materia

Las partes se manifiestan enteradas del contenido, alcance y efectos del presente contrato y habiendo ratificado su voluntad de celebrarlo, lo firman al calce para constancia en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, el **15 de noviembre del 2023**



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

## DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

“POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT”

  
LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO  
Apoderado Especial y Director de Compras y Adquisiciones.

“POR EL PROVEEDOR”

  
DRA. DEA HERRERA RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
“CONSEJO MEXICANO PARA LA ACREDITACION DE LA EDUCACION FARMACEUTICA”

“TESTIGO”

  
M.C. MARITZA ESPERICUETA MEDINA  
SECRETARIA ACADEMICA

Hoja de firmas correspondiente al contrato CA-089-2023, celebrado por la Universidad Autónoma de Nayarit y el C. Benito Gerardo Guillen Niemeyer, con fecha 15 de noviembre del 2023



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

## DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

### ANEXO 1

#### “CONTRATACION DEL SERVICIO DE REACREDITACION DEL PROGRAMA ACADEMICO DE QUIMICO FARMACOBIOLOGO DE LA UNIDAD ACADEMICA DE CIENCIAS QUIMICO BIOLÓGICAS Y FARMACEUTICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT”

No. De Partida	Descripción del artículo	Marca y Modelo	Cantidad	Unidad de Medida	Área asignada	Lugar y tiempo de Entrega
<b>FOLIO NUMERO 2023-450 REQ -478</b> <b>ÁREA DE APLICACIÓN: UNIDAD ACADEMICA DE CIENCIAS QUIMICO BIOLÓGICAS Y FARMACEUTICAS</b> <b>USUARIO FINAL. – MTRA. ISABEL CRISTINA MEDINA CARRILLO</b>						
1	CONTRATACION DEL SERVICIO DE REACREDITACION DEL PROGRAMA ACADEMICO DE QUIMICO FARMACOBIOLOGO DE LA UNIDAD ACADEMICA DE CIENCIAS QUIMICO BIOLÓGICAS Y FARMACEUTICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT		1	SERVICIO	UNIDAD ACADEMICA DE CIENCIAS QUIMICO BIOLÓGICAS Y FARMACEUTICAS	DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2023 AL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2024  UNIDAD ACADEMICA DE CIENCIAS QUIMICO BIOLÓGICAS Y FARMACEUTICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT  DIRECCIÓN: CIUDAD DE AL CULTURA S/N. COLONIA CENTRO. C.P. 63000 TEL. 01 311 2118751.  (DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO)